

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

20 de marzo de 1981

Núm. 157 (a)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 159)

PROYECTO DE LEY

De concesión de un suplemento de crédito por la cantidad de 297.418.205 pesetas, para obligaciones derivadas de la manutención y asistencia de los reclusos.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 20 de marzo de 1981 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al Proyecto de Ley de concesión de un suplemento de crédito por la cantidad de 297.418.205 pesetas, para obligaciones derivadas de la manutención y asistencia de los reclusos.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Proyecto de Ley a la **Comisión de Presupuestos**.

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Senado, **que el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 1 del mes de abril, miércoles.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido

por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 20 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se concede un suplemento de crédito por la cantidad de 297.418.205 pesetas, aplicado al vigente Presupuesto de Gastos del Estado, Sección 13, "Ministerio de Justicia"; Servicio 04, "Dirección General de Instituciones Penitenciarias"; Capítulo II, "Compra de bienes corrientes y de servicios"; artículo 25, "Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios"; concepto 251, "Manutención y asistencia de los reclusos,

sanos y enfermos, de los hijos de las reclusas en su compañía y de las Religiosas de los establecimientos penitenciarios, de los internados en hogares poscarcelarios, en la forma y cuantía que se determine por el Ministerio.

Artículo 2.º

La financiación de este suplemento de crédito se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID